



Secretaría General

Avenida Valhondo, s/n
Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4ª
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA DURANTE EL AÑO 2024.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo para la concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Llerena (expediente SINCO/2024/0000001242), y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero) contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Llerena, por importe de diez mil euros (10.000€), para el proyecto denominado “Luce Llerena, Otoño Iluminado” con cargo a la aplicación presupuestaria I50060000G/342A/46000/20230106/CAG0000001.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de abril de 2024 se dictó Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

En concreto, la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Llerena para el proyecto “Luce Llerena, Otoño Iluminado” durante el año 2024, está prevista en la ficha n.º: DGT2024142 del citado plan.

TERCERO.- Una vez iniciado de oficio el procedimiento de concesión de la subvención nominativa mencionada, mediante el acuerdo de inicio suscrito por la Directora General de Turismo con fecha 14 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Llerena presentó la documentación requerida.

A tenor de la documentación presentada por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para la ejecución de la actividad subvencionada ascienden a un total de diez mil euros (10.000 €).

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/29



CUARTO.- Una vez revisada la documentación presentada por la entidad con fecha 7 de junio de 2024, y tras la comprobación de que reúne todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención nominativa, la Dirección General de Turismo con fecha 25 de junio de 2024 dicta propuesta de resolución de concesión de la subvención a favor del Ayuntamiento de Llerena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece en su artículo 15.1: “Con carácter general, las Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, estimularán la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística extremeña, respetando el entorno natural y cultural, en particular mediante las acciones siguientes: (...) e. El apoyo al desarrollo de programas de actividades de promoción, creación y comercialización de productos turísticos de interés para Extremadura”.

Asimismo, la mencionada ley, en su artículo 6, establece:

- “1. Corresponden a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:
- (...) b. Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés, en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia.
- c. Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como con las Diputaciones Provinciales y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes.
- (...) i. Participar en los procesos de elaboración de planes de ordenación y promoción turística de Extremadura.
2. Los municipios podrán recabar la colaboración de la Mancomunidad a la que pertenezcan para el ejercicio de las funciones que les atribuye la normativa turística.
3. Los Municipios ejercerán sus competencias turísticas en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo y con las demás Administraciones Turísticas de su ámbito territorial.”

Así mismo, el título I de la citada ley, referido a “Derechos, recursos y ordenación de la actividad turística”, define en su artículo 25 la promoción turística y recoge en el artículo 26 los objetivos de dicha promoción, de este modo:

Son objetivos de la Promoción Turística:

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/29



a) El diseño de estrategias encaminadas al desarrollo y mejora de la planificación y gestión de los destinos turísticos extremeños, basadas en la corresponsabilidad público-privada, la participación social, la sostenibilidad y la adaptación a los nuevos requerimientos de la demanda.

b) El desarrollo de los planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de productos turísticos de alto valor añadido para las personas usuarias, así como el fomento de nuevas categorías de producto que contribuyan a la desestacionalización de la oferta.

c) El desarrollo y la ejecución de los planes para la promoción y apoyo a la comercialización de los productos turísticos extremeños en los mercados exteriores, mediante la utilización conjunta de los distintos instrumentos y medios de promoción turística y, especialmente, a través del aprovechamiento de las redes y tecnologías de la información y las comunicaciones.

d) La coordinación de las actividades promocionales con el Plan de Turismo de Extremadura.

Al hilo de lo anterior, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 25.2 establece: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) h) información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

SEGUNDO.- La competencia para conceder la subvención le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, LSCAE).

TERCERO.- El artículo 22.4.a) de la LSCAE establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de la LSCAE, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 25 de junio de 2024,

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER la subvención nominativa por importe de diez mil euros (10.000 €) al **Ayuntamiento de Llerena**, con **NIF P0607400I**, para el proyecto “**Luce Llerena, Otoño**

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/29



Iluminado”, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000G/342A/46000/20230106/CAG0000001, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Conforme a la solicitud presentada por el **Ayuntamiento de Llerena**, el coste total previsto para la actividad subvencionada asciende a un total de diez mil euros (10.000€). Este coste se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

LUCE LLERENA- OTOÑO ILUMINADO	
CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
Servicios técnicos	3.770€
Merchandising/ mat. Promocional	500€
Publicidad y comunicación	4.030€
Gastos ordinarios	1.700€
Total	10.000€

SEGUNDO.- Dar publicidad de la subvención concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la LSCAE.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma a la que se refiere el artículo 19 de la LSCAE y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Establecer que la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES:

Primera.- Objeto.

La resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a favor del **Ayuntamiento de Llerena** para el proyecto **“Luce Llerena, Otoño Iluminado”**.

Segunda.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I.

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/29



Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Tercera.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención se corresponde íntegramente con el coste total inicialmente previsto de la actividad subvencionada, sin perjuicio de que, en su caso, debido a una posterior obtención de financiación adicional o circunstancias similares por parte de la entidad beneficiaria, se propicie una modificación de la resolución de concesión al objeto de compatibilizar las diversas fuentes de financiación.

Cuarta.- Financiación de la actividad subvencionada.

El coste total de la actividad subvencionada es de diez mil euros (10.000€).

Sin perjuicio de que, en cumplimiento de la cuarta obligación establecida en la condición novena, la entidad beneficiaria tuviera que asumir la diferencia entre la subvención concedida y el coste total final de la actividad subvencionada, se prevé como única fuente de financiación la siguiente:

- DIEZ MIL EUROS (10000€) serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

Quinta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los plazos de presentación de justificaciones.

La actividad subvencionada deberá haber sido completada en su totalidad dentro del plazo de ejecución.

No podrán imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad, ni de ejercicios futuros.

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/29



Sexta.- Actividades y gastos subvencionables.

I. Actividades subvencionables:

El proyecto está basado en estos objetivos:

- **Objetivo general:** contribuir al desarrollo socioeconómico de esta zona rural, corrigiendo así desigualdades respecto a núcleos urbanos, en donde la oferta de actividades es más extensa. Los visitantes no solo demandan enclaves espectaculares o lugares insólitos, si no que necesitan de otros incentivos como la gastronomía y el apoyo cultural, elementos que nuestra ciudad tiene y que se potencian de una forma exponencial con la puesta en marcha de este Programa.
- **Objetivos específicos:**
 - Promocionar Llerena, como destino de calidad, así como la puesta en valor de su rico patrimonio histórico (recursos históricos, artísticos y culturales).
 - Impulsar este evento como suma a los atractivos turísticos de la ciudad.
 - Sensibilizar, motivar y facilitar el acceso de todos los ciudadanos, a los bienes y servicios culturales, turísticos y artísticos de Llerena.
 - Activar la economía local y comarcal.
 - Desestacionalizar la demanda: aumento de la estancia media y del grado de ocupación, durante los meses de otoño.

Con el desarrollo de estos objetivos la entidad persigue poner en marcha las siguientes actuaciones:

- Soportes promocionales (Dípticos de la programación de LUCE LLERENA, cartelerías de las distintas actividades recogidas en el programa, carteles para muppis urbanos...)
- XXIV Jornadas de Historia. “Sexo, Tolerancia y Diversidad en la Historia”. Trípticos y cuadernillos programa-resumen; ponentes y comunicantes de las Jornadas de Historia.
- Visitas teatralizadas: a cargo de la compañía llerenense “Teatro de Papel” en colaboración de la oficina de turismo de la localidad con el objeto de dar a conocer nuestro patrimonio histórico artístico y complementar la oferta para los turistas que en esas fechas visiten la localidad.

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/29



- Talleres didácticos dirigidos al público infantil en el Museo Histórico Ciudad de Llerena, los cuales versarán sobre distintas expresiones del arte y sobre personajes ilustres de la localidad.
- Campañas de comunicación en prensa digital.
- Elementos de merchandising promocional de LUCE LLERENA.
- Exposiciones de Carmen Rodríguez Palop y de Claudio Molina.

2. Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de las distintas actuaciones programadas por la asociación que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, conforme a la normativa reguladora.

En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Estos gastos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto y ser necesarios para su desarrollo.
- Ser gastos razonables en su cuantía.
- Haber sido incluidos en el presupuesto del proyecto presentado.
- Haber sido contraídos durante el período de ejecución del proyecto dentro del ejercicio presupuestario.
- Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización.

Séptima.- Forma de pago.

I. El pago de la subvención se realizará en dos abonos, por mitades, de carácter anticipado, sin necesidad de prestar garantía, de la siguiente manera:

- Se abonará el primer 50 % de la subvención concedida, una vez aceptada la ayuda y acreditada la adopción de las medidas de publicidad conforme se detalla en la condición segunda de la resolución, según el anexo I.
- Se procederá al abono de un segundo 50 % de la subvención, una vez acreditado por la entidad beneficiaria gastos y pagos realizados por importe igual o superior a la cantidad entregada en el primer abono, mediante la presentación del anexo II, con fecha anterior al 15 de octubre de 2024.

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/29



2. Para que pueda realizarse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de estos medios:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (acreditado con la solicitud de la subvención).
 - Presentación por la entidad interesada de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Octava.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Dirección General de Turismo, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. En el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, la persona responsable de la Tesorería de la entidad beneficiaria deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada, según anexo III.
2. Para la justificación del primer cincuenta por ciento de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar certificación con la relación de gastos y pagos de las actividades ejecutadas, por un importe igual o superior al primer cincuenta por ciento de la subvención concedida, firmado por la Secretaría de la entidad beneficiaria con el visto bueno del representante legal, según el anexo II, como se indica en la condición anterior.

Esta justificación deberá presentarse con fecha anterior al 15 de octubre de 2024.

3. La justificación de los gastos y pagos correspondientes al 100 % de la actividad subvencionada deberá presentarse hasta el 15 de febrero de 2025, inclusive, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Secretaría de la entidad beneficiaria, en la que se certifiquen los gastos y pagos totales realizados de la actividad subvencionada, según el anexo IV.
- b) Memoria justificativa y económica, que revestirá la forma de cuenta justificativa, conforme al anexo V, en la que se deberán incluirse los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En dicha memoria se detallarán las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital, estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/29



promocional elaborado, etc.; o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las acciones realizadas, que deberá contener el logotipo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

En este anexo V se recogerá la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, determinándose los gastos de la actividad, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actividad concreta.

Se relacionarán, igualmente, de forma detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones se hará constar tal circunstancia.

A este anexo V se unirá la justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa.

En resumen, la cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados, comprendiendo, igualmente, las aportaciones del beneficiario.

En el caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad de la actividad subvencionada, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia; así como, indicar las desviaciones acaecidas en el proyecto (punto 10 de la cuenta justificativa, anexo V).

En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia, de forma detallada, del importe de gasto que se corresponda con la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Para ello podrá utilizar el siguiente modelo. Este modelo figurará estampillado sobre el justificante de gasto afectado, conforme prevé el artículo 35.3 de la LSCAE.

DECLARACIÓN RESPONSABLE Gasto imputado a la subvención nominativa concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, año 2024. Importe imputado a la subvención nominativa: _____€ Fdo.: (nombre y apellidos del responsable <i>de la contabilidad</i>) y <i>sello de la entidad</i>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la LSCAE, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/29



En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos, es decir, deberá identificarse claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de las mismas o mediante documentos contables de valor probatorio o equivalentes.

Los pagos se justificarán documentalmente, exigiéndose en caso de abonos con un importe igual o superior a mil euros (1.000 €), o su contravalor en moneda extranjera, el correspondiente documento bancario.

Las facturas deberán incluir un desglose detallado del gasto por precios unitarios, vinculados a una actividad concreta. No se admitirán los gastos imputados en facturas globales que no permitan la comprobación de la subvencionabilidad de los gastos imputados, debido a la exigencia de que los gastos subvencionables respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y de que su coste no sea superior al valor del mercado.

c) En caso de que el desarrollo del proyecto supusiera contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según anexo VI.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que se correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2024, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2025, inclusive. Los pagos corresponderán, en todo caso, a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

La falta de presentación de la documentación en los plazos señalados dará lugar al incumplimiento de los compromisos establecidos en la resolución y, en consecuencia, a la revocación y reintegro de la ayuda.

Novena.- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la LSCAE y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
2. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
3. Acreditar, en el caso de existir otras aportaciones económicas, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre la subvención concedida y el coste total final de la actividad, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/29



5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente y aportar cuanta información le sea requerida.
6. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la subvención obtenida de la Junta de Extremadura, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
7. Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
8. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la LSCAE, los correspondientes libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
10. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de los medios detallados en la condición séptima.
11. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12 de la LSCAE.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Décima.- Presentación de documentación.

Durante la tramitación del procedimiento, la presentación de la documentación por parte de la entidad deberá realizarse por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente también deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos la entidad deberá

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/29



estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), y proporcionar una dirección de correo electrónico para poder recibir en ella los avisos de las notificaciones de tal naturaleza.

Undécima.- Modificación.

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención, como sería la modificación de los gastos subvencionables previstos en la condición sexta o, en su caso, la obtención de otras subvenciones concurrentes dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad de la subvención prevista en esta resolución.
- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles, sobrevenidos, y que, de haber concurrido inicialmente, no hubiesen condicionado la ayuda concedida.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios que se produzcan, al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada y, en su caso, se modifique la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá ser solicitada por escrito en el plazo más breve posible y en todo caso, al menos un mes antes de la finalización del período de ejecución del proyecto, y será resuelta por el órgano concedente en un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a su presentación; en ese mismo plazo deberá ser notificada la resolución recaída. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que se haya notificado una resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud.

Sin embargo, no será necesario autorizar aquellos casos en que se produzcan variaciones de, como máximo, un 10 % en el importe de los gastos de la actividad subvencionada, siempre que se mantengan el objeto y finalidad del proyecto. No obstante, en estos supuestos seguirá siendo exigible que la entidad beneficiaria comunique a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios producidos.

Duodécima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no puedan ser realizadas directamente por la entidad beneficiaria, extremo que habrá que acreditar en la memoria del proyecto. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/29



La contratación y subcontratación por parte de esta entidad se sujetará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, cuando esta resulte de aplicación.

Decimotercera.- Régimen de revocación y reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para los que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de subvenciones públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades pertinentes– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSCAE.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la LSCAE.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en esta resolución, al menos el 75 % de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimocuarta.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimoquinta.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la LSCAE y demás disposiciones que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia y las condiciones de la propia resolución de concesión.

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/29



Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, al no poner fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO,
JÓVENES Y DEPORTES**

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/29	
				

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA DURANTE EL AÑO 2024 Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001242

D./D.^a _____, con NIF _____, en nombre y representación de _____ (nombre de la entidad beneficiaria), con NIF _____, como beneficiaria de una subvención nominativa que se contempla en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero), por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, manifiesta:

1.º) La **ACEPTACIÓN** de la subvención nominativa concedida y de las obligaciones y condiciones establecidas en la mencionada resolución.

2.º) El **CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Y para que conste, y a los efectos de que se proceda al abono del primer cincuenta por ciento de la subvención concedida, con carácter anticipado, en cumplimiento de lo establecido en la propia resolución de concesión, firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2024.
Fdo.- D./Dña. (representante legal) Firma electrónica

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/29



ANEXO II

CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO DEL SEGUNDO CINCUENTA POR CIENTO DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA DURANTE EL AÑO 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001242

D./D.ª _____, con NIF _____, como Secretario/a de _____ (entidad beneficiaria), beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____,

CERTIFICO que a fecha _____ los gastos y pagos ejecutados de la actividad subvencionada se corresponden con los reflejados en el siguiente cuadro. El importe que se justifica por una cuantía de _____ euros (_____ €) representa un porcentaje de _____ (% de ejecución).

N.º orden	N.º factura	Descripción del concepto de la factura o justificante del gasto	Proveedor	Importe factura €	Importe imputado subvención €	Fecha pago
TOTAL						

En _____ a ____ de _____ de 2024

V.º B.º
EL/LA (representante legal)
Fdo.:

EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICACIÓN REGISTRO INGRESO SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA DURANTE EL AÑO 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001242

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a de _____ (entidad beneficiaria), beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____,

CERTIFICO que con fecha _____ ha sido registrado en la contabilidad de esta entidad el ingreso del importe concedido en concepto de la subvención mencionada, con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Y, para que así conste, se expide el presente certificado, a fecha _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/29



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DEL 100 % DE LOS GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA DURANTE EL AÑO 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001242

D./D.ª _____, con NIF _____, como Secretario/a de _____ (entidad beneficiaria), beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____,

CERTIFICO (señalar lo que proceda):

- ☐ Que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que ha sido concedida.
- ☐ Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que en concurrencia con la concedida superen el coste de la actividad desarrollada.
- ☐ Que se ha cumplido con las obligaciones de identificación, información y publicidad contenidas en la resolución de concesión.
- ☐ Que se ha contratado a personal para la ejecución de la actividad subvencionada, sin generar derecho alguno frente a la administración autonómica, ajustándose a la normativa aplicable.
- ☐ Que no se ha procedido a contratación alguna de personal para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- ☐ Que se ha cumplido con el resto de las obligaciones y compromisos contenidos en la resolución de concesión de la subvención.
- ☐ Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad 2024 son los siguientes:

Conceptos	Importe inicial presupuestado €	Importe justificado €

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/29



Conceptos	Importe inicial presupuestado €	Importe justificado €
TOTALES		

☐ **OBSERVACIONES** (en el caso de que el importe justificado difiera del importe inicial presupuestado, deberán explicarse aquí las diferencias; en particular, se hará constar si se ha modificado la resolución de concesión o si se han comunicado a la Dirección General de Turismo los cambios producidos):

☐ Que la distribución de los gastos realizados se imputa a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de financiación	Importe (€)	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes		
Otras fuentes de financiación (indicar, en su caso)		

En _____ a ____ de _____ de _____.

V.º B.º
EL/LA (representante legal)
Fdo.:

EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.:

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/29



ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A FAVOR DE DISTINTAS ASOCIACIONES / ENTIDADES / MANCOMUNIDADES	
Área gestora destinataria de la cuenta justificativa: DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	
Año de concesión: 2024	Importe concedido:
Proyecto subvencionado:	
BENEFICIARIO QUE RINDE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN	
Nombre/entidad beneficiaria:	NIF:
Representante:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Aporta la siguiente documentación de justificación:

1. Memoria de actuación:

☐ Memoria de ejecución del proyecto.

☐ Publicidad efectuada por la entidad beneficiaria sobre la financiación pública del proyecto.

2. Memoria económica:

☐ Declaración sobre otras fuentes de financiación del proyecto.

☐ Cuenta justificativa de los gastos.

☐ Facturas, nóminas o documentos de valor probatorio, que se adjuntan a la relación de gastos por un importe de _____ € (este importe será igual al total que figura en la cuenta justificativa de gastos del recuadro anterior).

☐ Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto (en el supuesto de concurrencia de subvenciones o aportación con fondos propios de la entidad beneficiaria).

3. Otros:

--

SOLICITO que, previos los trámites oportunos y de acuerdo con la documentación presentada, apruebe la cuenta justificativa de la subvención concedida por resolución de fecha _____, que asciende a _____ €.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: (representante legal)

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/29



1. MEMORIA DE ACTUACIÓN

1.1 Memoria de ejecución del proyecto (siguiendo los siguientes apartados).

1. Denominación del proyecto.

2. Finalidad.

3. Colectivo de actuación.



4. Resumen del contenido del proyecto.

5. Período ejecución

6. Localización territorial.

7. Número de usuarios directos.



8. Metodología o instrumentos utilizados.

9. **Actuaciones realizadas** (deberán desglosarse cada una de las actividades realizadas y de cada una de ellas especificar: una breve explicación de la misma, fecha de inicio, fecha de finalización, número de usuarios participantes e importe de la subvención aplicado a la actividad) (adjuntar anexo aparte, si es necesario).

Actuaciones realizadas	
Descripción actividad n.º:	
Descripción actividad n.º:	
Descripción actividad n.º:	
Descripción actividad n.º:	
Descripción actividad n.º:	



10. Desviaciones respecto de los objetivos del proyecto previstos.

11. Conclusiones.

D./D.^a _____, representante de
_____ (entidad beneficiaria), certifica la
veracidad de todos los datos reflejados en la presente cuenta justificativa.



En _____ a _____ de _____ de _____.

EL/LA (representante legal)

Fdo.:

Publicidad efectuada por la entidad/asociación sobre la financiación pública del proyecto.

D./D.^a _____, representante de la _____ (entidad beneficiaria), DECLARO que, en cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la publicidad efectuada de la financiación del proyecto denominado _____, ha consistido en:

(marcar con una cruz la publicidad efectuada por la entidad y adjuntar su acreditación)

- ☐ Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, etc.
- ☐ Cuñas publicitarias en medios de comunicación.
- ☐ Colocación de vallas, carteles en la sede de la entidad o en el lugar de realización de la actividad.
- ☐ Otros:

En _____ a _____ de _____ de _____.

EL/LA (representante legal)

Fdo.:

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/29



2. MEMORIA ECONÓMICA

2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

DECLARACIÓN

D./D.^a _____, con NIF _____, representante legal de la entidad _____, con NIF _____, en relación con la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes conforme a la resolución de concesión de fecha _____.

DECLARA:

- ☐ Que se han realizado, de conformidad con la resolución de concesión mencionada, el proyecto y las actividades en él contenidas denominado:
- ☐ Que se ha obtenido otra/s subvención/es de entidades públicas o privadas para la realización del programa subvencionado:

PROGRAMA	ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE €

- ☐ Que no se ha obtenido otra/s subvención/es de entidades públicas o privadas para la realización de los programas subvencionados.

- ☐ Que se han obtenido otros ingresos (distintos a otras subvenciones) siguientes:

PROGRAMA	ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE €

- ☐ Que no se han obtenido otros ingresos (distintos a otras subvenciones).

En _____ a _____ de _____ de _____.

EL/LA (representante legal)

Fdo.:

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/29



D./D.^a _____, con NIF _____, representante legal de la entidad _____, con NIF _____, DECLARO: que las facturas, o justificantes de gasto aportados con la presente cuenta justificativa y que se relacionan a continuación se corresponden con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad o actividad subvencionada.

N.º orden	N.º factura	Descripción del concepto de la factura o justificante del gasto	Importe factura (€)	Fecha pago
TOTAL				

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.:

Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/29



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN PERSONAL CONTRATADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA DURANTE EL AÑO 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001242

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a de _____ (entidad beneficiaria), beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____,

CERTIFICO QUE la resolución de concesión de la subvención no ha generado, en ningún caso, relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

En _____ a ____ de _____ de _____.

V.º B.º
EL/LA (representante legal)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:



Csv:	FDJEXBZJASET5LRWABKFA2J83STCWW	Fecha	19/07/2024 10:11:52	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/29	